

## RESOLUCIÓN No. 126

(Mayo 3 de 2012)

“POR LA CUAL SE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 11 Y 17 DE LA RESOLUCIÓN  
No. 025 DEL 03 DE FEBRERO DE 2009”

### LA CONTRALORA DEPARTAMENTAL DEL HUILA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial de las conferidas en los artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 42 de 1993 y 330 de 1996, y

#### CONSIDERANDO:

Que el Artículo 272 de la Constitución Política faculta a los Contralores Departamentales para ejercer en el ámbito de su jurisdicción, las funciones atribuidas al Contralor General de la República en el artículo 268 ibídem.

Que el numeral 1 del Artículo 268 de la Constitución Política en concordancia con la Ley 330 de 1996, consagra como función del Contralor General de la República entre otras, la de *“Prescribir los métodos y la forma de rendir cuentas los responsables del manejo de fondos o bienes de la Nación e indicar los criterios de evaluación financiera, operativa y de resultados que deberán seguirse.”*

Que la Ley 42 de 1993, establece que para el ejercicio del control fiscal *“Se podrán aplicar sistemas de control como el financiero, de legalidad, de gestión, de resultados, la revisión de cuentas y la evaluación del control interno”*, de acuerdo con lo establecido en ésta.

**“Transparencia y Efectividad en el Control Fiscal”**  
**Línea Gratis 018000 968765**

Que en virtud de lo anterior la Contraloría Departamental del Huila expidió la Resolución No. 025 del 3 de febrero de 2009, "POR LA CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA DE RENDICION DE CUENTAS Y SE ESTABLECEN LOS METODOS Y LA FORMA DE PRESENTARLA A LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL HUILA".

Que se hace necesario modificar los artículos 11 y 17, de la Resolución 025 de 2009 en lo relacionado con las fechas de presentación de la información, debido a que la Auditoria General de la República, efectuó una reducción significativa en el término que dispone la Contraloría Departamental para presentar informes.

En tal sentido, este Despacho,

## RESUELVE:

**Artículo 1.-** Modifíquese el Artículo 11 de la Resolución No. 025 del 3 de febrero de 2009, el cual quedará así:

**"ARTICULO 11.- FECHAS LIMITES PARA PRESENTACION DE LA CUENTA.**

**Informe Final.-** Esta información debe ser rendida a la Contraloría Departamental del Huila a más tardar el 28 de febrero del año siguiente a la vigencia fiscal reportada, mediante los mecanismos definidos en la presente resolución.

**Informes Periódicos.-** Esta información debe ser rendida así:

*Para los sujetos de control obligados a rendir la información en los formatos FUT,*

**"Transparencia y Efectividad en el Control Fiscal"**  
**Línea Gratis 018000 968765**

deben reportar a la Contraloría Departamental en las mismas fechas límites establecidas para la rendición de dicha información, copia de los archivos con las especificaciones técnicas definidas por la Entidad de Control y contenida en el instructivo expedido por ésta.

Para los sujetos de control obligados a rendir información ante la Contaduría General de la Nación deben reportar a este Ente de Control en las mismas fechas límites establecidas para la rendición de dicha información, copia de los archivos con las especificaciones técnicas definidas por la Contraloría Departamental del Huila y contenida en el instructivo expedido por esta Entidad.

Para los sujetos de control que no están obligados a rendir información presupuestal en los formatos FUT, deberán reportar la ejecución presupuestal de Ingresos y Gastos de forma trimestral, así:

|  |                        |
|--|------------------------|
| <b>PRIMER TRIMESTRE</b><br>(De Enero 1 a Marzo 31)         | Hasta el 15 de Abril   |
| <b>SEGUNDO TRIMESTRE</b><br>(De Abril 1 a Junio 30)        | Hasta el 15 de Julio   |
| <b>TERCER TRIMESTRE</b><br>(De Julio 1 a 30 de Septiembre) | Hasta el 15 de Octubre |
| <b>CUARTOTRIMESTRE</b><br>(De Octubre 1 a 31 de Diciembre) | Hasta el 15 de Enero   |

La información contractual contenida en los formatos 14, 15, 16 y 17, debe ser reportada por las entidades públicas del Orden Departamental y Municipal, las entidades descentralizadas territorialmente y por servicios del mismo orden, de forma

**"Transparencia y Efectividad en el Control Fiscal"**  
Línea Gratis 018000 968765

Gobernación del Huila Piso 5. Teléfonos 8713304 - 8710427.- Fax 8713114  
[www.contraloriahuila.gov.co](http://www.contraloriahuila.gov.co) - E-mail: [info@contraloriahuila.gov.co](mailto:info@contraloriahuila.gov.co)

bimensual, así:

|   |                          |
|---|--------------------------|
| <b>PRIMER BIMESTRE</b><br>(De Enero 1 al último de Febrero)       | Hasta el 8 de Marzo      |
| <b>SEGUNDO BIMESTRE</b><br>(De Marzo 1 al último de Abril )       | Hasta el 8 de Mayo       |
| <b>TERCER BIMESTRE</b><br>(De Mayo 1 al último de Junio)          | Hasta el 8 de Julio      |
| <b>CUARTO BIMESTRE</b><br>(De Julio 1 al último de Agosto)        | Hasta el 8 de Septiembre |
| <b>QUINTO BIMESTRE</b><br>(De Septiembre 1 al último de Octubre)  | Hasta el 8 de Noviembre  |
| <b>QUINTO BIMESTRE</b><br>(De Noviembre 1 al último de Diciembre) | Hasta el 8 de Enero      |

El formato F-13 será reportado en la fecha y forma establecida en el Artículo 18 de ésta Resolución.”

**Artículo 2.-** Modifíquese el artículo 17 de la Resolución No. 025 del 3 de febrero de 2009, el cual quedará así:

**“ARTICULO 17.- DE LA INFORMACIÓN SOBRE DEUDA PÚBLICA.**

Los representantes legales de la entidades fiscalizadas deberán presentar en forma mensual, el informe de deuda pública - SEUD - en la forma y términos prescritos por la Contraloría General de la República ante la Contraloría Departamental del Huila, dentro de los ocho (8) días hábiles del mes siguiente al periodo que corresponda. Dicho informe deberá presentarse en el formato F-13 diseñado para tal fin en el **SINTERCADH**.

Por otra parte, el término para la presentación de los documentos para el registro de operaciones de crédito, será de diez (10) días hábiles posteriores al

**“Transparencia y Efectividad en el Control Fiscal”**  
Línea Gratis 018000 968765

*perfeccionamiento del contrato de empréstito.*

**PARAGRAFO:** *Las entidades sujetas de control, que no hayan contraído deuda pública, deberán dar cumplimiento a lo consagrado en el presente artículo, allegando el formulario en blanco acompañado de una certificación suscrita por el representante legal de la entidad, tal como se indica en el manual del formato diseñado en el "SINTERCADH".*

**Artículo 3.- DEROGATORIA Y VIGENCIA.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese, Comuníquese y Cúmplase

Dada en Neiva Huila a los 3 días del mes de Mayo de 2012.

03 MAY 2012



**INDIRA BURBANO MONTENEGRO**

Contralora Departamental del Huila



Proyectó: Astrid Sánchez de Romero – Jefe Oficina Asesora de Planeación.

Revisó: William Persi González Sánchez – Jefe Oficina Asesora Jurídica

***"Transparencia y Efectividad en el Control Fiscal"***

***Línea Gratis 018000 968765***

Gobernación del Huila Piso 5. Teléfonos 8713304 - 8710427.- Fax 8713114

[www.contraloriahuila.gov.co](http://www.contraloriahuila.gov.co) – E-mail: [info@contraloriahuila.gov.co](mailto:info@contraloriahuila.gov.co)